

BPE Financiaciones, S.A.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

“OBLIGACIONES SUBORDINADAS JUNIO 2004”

**AMPARADA EN EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA DE BPE
FINANCIACIONES, S.A. DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004**

Importe nominal: 100.000.000.- Euros

Vencimiento: Junio 2014

La presente Información Complementaria al Folleto Informativo Completo (Modelo RF2) de BPE Financiaciones, S.A. ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 25 de junio de 2004 y se complementa con el Folleto Informativo Completo del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija del Emisor que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 3 de junio y con el Folleto Continuo de Emisión de Banco Popular Español, S.A. (Modelo RFV) que ha sido registrado en la CNMV el 7 de mayo de 2004.

Esta Información Complementaria tiene por objeto la descripción de las características específicas de los valores que se emiten. Para una adecuada comprensión de las características de los mismos es necesario conocer la información que se describe en el Folleto Informativo Completo de BPE Financiaciones, S.A., que ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la CNMV el 3 de junio de 2004, donde constan los términos y condiciones generales sobre los valores que se emiten y otras informaciones relativas al Emisor, así como en el Folleto Continuado de Banco Popular Español, S.A., como garante de la Emisión, que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 7 de mayo de 2004., y consta como Anexo 1 al Folleto Informativo completo de BPE Financiaciones, S.A.

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La responsabilidad del contenido de esta Información Complementaria es asumida por D. Ernesto Rey Rey, con D.N.I. 17.976.528-G, como Consejero de BPE FINANCIACIONES, S.A., con domicilio social en Calle José Ortega y Gasset nº 29, Madrid, N.I.F. A-83941237 en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Junta General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2004, que se adjunta como Anexo I, y por D. Rafael Roca García, D.N.I. 31.173.923 E, en nombre y representación de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., garante de la emisión con domicilio social en calle Velázquez, nº 34, Madrid, N.I.F. A-28000727 en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A., de fecha 19 de abril de 2004, quienes confirman la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

II.- ACUERDOS DE EMISIÓN

La emisión se realizará en base al acuerdo de emisión tomados por la Junta General de Accionistas de BPE Financiaciones, S.A., de fecha 24 de junio de 2004. La presente emisión cuenta con el aval solidario de Banco Popular Español, S.A.

Se acompañan como Anexos I y II certificación del acuerdo de la Junta General de Accionistas de BPE Financiaciones, S.A., y aval solidario de Banco Popular Español, S.A.

III.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS POR IMPORTE DE CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000€)

1. Naturaleza y denominación de los Valores

Los valores ofrecidos son Obligaciones Subordinadas, emitidas por BPE Financiaciones, S.A., (en adelante el “Emisor”), que se denominarán “Obligaciones Subordinadas Junio 2004”.

Las Obligaciones objeto de esta emisión, tendrán la consideración de subordinadas respecto de las obligaciones generales del Emisor y del Garante, de acuerdo con lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, en la redacción dada a ésta por la Ley 13/1992, de 1 de junio y en el artículo 20, apartado 1.g) y artículo 22, apartado 3 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la citada Ley 13/1992, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras.

Con anterioridad a la presente emisión, BPE Financiaciones, S.A., no ha llevado a cabo ninguna emisión de Obligaciones Subordinadas.

2. Importe Nominal y Efectivo de la Emisión.

El importe nominal de la Emisión será de cien millones (100.000.000.- €) de euros.

El importe efectivo será el resultado de multiplicar el número de valores por el precio de emisión, minorado en el importe de las comisiones de aseguramiento y colocación que se señala en el apartado 29.

3. Moneda.

Euros.

4. Tipo de cambio.

No aplicable.

5. Número de valores.

El número de Obligaciones Subordinadas a emitir será de 100.000.

6. Nominal por valor.

El importe nominal de cada Obligación Subordinada será de 1.000 euros.

7. Precio de emisión.

El precio de emisión de cada Obligación Subordinada será el resultado de multiplicar el precio porcentual o tipo de emisión por el importe nominal de cada Obligación.

El tipo de emisión será a la par o a un precio cercano a la par, y se determinará a las 10 de la mañana del día hábil siguiente a la verificación ante la CNMV (siendo a estos efectos los sábados día no hábil) que coincidirá con la fecha de publicación en el BORME. El tipo de emisión y el primer cupón serán comunicados a la CNMV en información adicional a la Información Complementaria del Folleto de Emisión.

8. Forma de representación.

Las Obligaciones Subordinadas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar su inclusión en Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo.

9. Comisiones y gastos para el suscriptor.

El emisor no cargará ninguna comisión ni gasto a los suscriptores de la emisión por la suscripción.

10. Fecha de amortización.

La Fecha de Amortización será aquella en que se cumpla el décimo aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión, es decir, el 30 de junio de 2014.

11. Fecha de amortización anticipada por el Emisor.

El Emisor tendrá opción de amortizar totalmente la Emisión en la fecha en que se cumpla el quinto aniversario desde la Fecha de Desembolso de la Emisión, es decir, el 30 de junio de 2009, y posteriormente en cada fecha de pago de intereses, al 100% de su valor nominal y previo consentimiento del Banco de España.

En caso de producirse esta circunstancia, la misma se anunciará en el boletín de AIAF Mercado de Renta Fija, en un periódico de difusión nacional y se comunicará a la CNMV.

12. Precio de reembolso por valor.

Las Obligaciones se reembolsarán a la par en la Fecha de amortización o en la Fecha de amortización anticipada por el Emisor.

13. Tipo de interés.

Las Obligaciones Subordinadas devengarán, sobre su importe nominal, un tipo de interés que se hará efectivo en las fechas previstas en el apartado 15 de esta Información Complementaria.

A efectos del tipo de interés aplicable a esta emisión, la misma se entenderá dividida en dos “Periodos de Interés”, en los siguientes términos:

1) Primer período: comprende desde la Fecha de Desembolso de la Emisión hasta la fecha en que se cumpla el quinto aniversario de la Fecha de Desembolso, es decir, hasta el 30 de junio de 2009. El tipo de interés se calculará tomando como referencia el Euribor a tres meses al que se añadirá un diferencial de 25 puntos básicos.

2) Segundo período: comprende desde la fecha en que se cumpla el quinto aniversario de la Fecha de Desembolso, el 30 de junio de 2009, hasta la Fecha de Amortización. El tipo de interés se calculará tomando como referencia el Euribor a tres meses al que se añadirá un diferencial de 75 puntos básicos.

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable durante cada Periodo de Interés, cada uno se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (“Periodos de Devengo”), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de intereses (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

El Euribor a tres meses será el publicado en la página “Euribor 01”, suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas del segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada Periodo de Devengo. A título meramente informativo, se acompaña un cuadro informativo de la evolución diaria del euribor a tres meses desde el 1 de junio de 2004:

	EURIBOR 3 MESES	EURIBOR 3 MESES + 0.25%
01/06/2004	2,087%	2,337%
02/06/2004	2,089%	2,339%
03/06/2004	2,096%	2,346%
04/06/2004	2,101%	2,351%
07/06/2004	2,102%	2,352%
08/06/2004	2,102%	2,352%
09/06/2004	2,103%	2,353%
10/06/2004	2,109%	2,359%
11/06/2004	2,112%	2,362%
14/06/2004	2,115%	2,365%
15/06/2004	2,121%	2,371%
16/06/2004	2,119%	2,369%
17/06/2004	2,122%	2,372%
18/06/2004	2,123%	2,373%
21/06/2004	2,124%	2,374%
22/06/2004	2,123%	2,373%

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

- DEUTSCHE BANK AG
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- SOCIETE GENERALE
- SANPAOLO IMI Spa
- RABOBANK NEDERLAND

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por, al menos, dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

14. Base de cálculo para el devengo de intereses :

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente (30 de Septiembre, Diciembre, Marzo, Junio de cada año), computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles indicada a continuación.

Base = Durante ambos Periodos de Interés, Act/360.

A efectos de la presente emisión, y durante toda la vigencia de la misma, se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real -Time Gross- Settlement Express Transfer System).

Si algún Período de Devengo finalizara en un día inhábil, el Período de Devengo en cuestión finalizará en el Día Hábil inmediatamente siguiente, a no ser que éste se sitúe en el mes siguiente en cuyo caso el Período de Devengo en cuestión finalizará el Día hábil inmediatamente anterior.

15. Fechas de pago de los intereses.

Los intereses se harán efectivos trimestralmente en las fechas 30 de Septiembre, 30 de Diciembre, 30 de Marzo y 30 de Junio de cada año, hasta la total amortización de la emisión, teniendo en cuenta la convención de días hábiles indicada a continuación.

A efectos de la presente emisión, y durante toda la vigencia de la misma, se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross- Settlement Express Transfer System).

Si alguna fecha de pago de los intereses o la Fecha de Amortización finalizara en un día inhábil, el pago en cuestión se realizará en el Día Hábil inmediatamente siguiente, a no ser que éste se sitúe en el mes siguiente en cuyo caso el pago en cuestión se realizará el Día hábil inmediatamente anterior.

16. Entidades encargadas del Servicio Financiero.

Banco Popular Español, S.A. realizará el servicio financiero de la Emisión.

17. Cuadro del Servicio Financiero del Empréstimo.

A continuación se incluyen los cuadros tentativos del servicio financiero de la emisión simulando para el Primer Periodo de Interés un tipo de interés del 2,365% (resultante de añadir al Euribor a 3 meses del 22 de junio del 2004 -2,123% - un diferencial supuesto de 25 puntos básicos) y para el Segundo Periodo de Interés un tipo de interés del 2,879% (resultante de añadir al Euribor a 3 meses del 22 de junio del 2004 -2,123% - un diferencial supuesto de 75 puntos básicos).



FECHA	DESEMBOLSO	INTERESES BRUTOS TOTALES	AMORTIZACION
30/06/2004	100.000.000		
30/09/2004		606.433,33	
30/12/2004		599.841,67	
30/03/2005		593.250,00	
30/06/2005		606.433,33	
30/09/2005		606.433,33	
30/12/2005		599.841,67	
30/03/2006		593.250,00	
30/06/2006		606.433,33	
29/09/2006		599.841,67	
29/12/2006		599.841,67	
30/03/2007		599.841,67	
29/06/2007		599.841,67	
28/09/2007		599.841,67	
31/12/2007		619.616,67	
31/03/2008		599.841,67	
30/06/2008		599.841,67	
30/09/2008		606.433,33	
30/12/2008		599.841,67	
30/03/2009		593.250,00	
30/06/2009		606.433,33	
30/09/2009		734.211,11	
30/12/2009		726.230,56	
30/03/2010		718.250,00	
30/06/2010		734.211,11	
30/09/2010		734.211,11	
30/12/2010		726.230,56	
30/03/2011		718.250,00	
30/06/2011		734.211,11	
30/09/2011		734.211,11	
30/12/2011		726.230,56	
30/03/2012		726.230,56	
29/06/2012		726.230,56	
28/09/2012		726.230,56	
31/12/2012		750.172,22	
29/03/2013		702.288,89	
28/06/2013		726.230,56	
30/09/2013		750.172,22	
30/12/2013		726.230,56	
31/03/2014		726.230,56	
30/06/2014		726.230,56	100.000.000

Los flujos del tenedor de una Obligación Subordinada serían:

FECHA	DESEMBOLSO	INTERESES	AMORTIZACION
		BRUTOS TOTALES	
30/06/2004	1.000		
30/09/2004		6,06	
30/12/2004		6,00	
30/03/2005		5,93	
30/06/2005		6,06	
30/09/2005		6,06	
30/12/2005		6,00	
30/03/2006		5,93	
30/06/2006		6,06	
29/09/2006		6,00	
29/12/2006		6,00	
30/03/2007		6,00	
29/06/2007		6,00	
28/09/2007		6,00	
31/12/2007		6,20	
31/03/2008		6,00	
30/06/2008		6,00	
30/09/2008		6,06	
30/12/2008		6,00	
30/03/2009		5,93	
30/06/2009	6,06		
30/09/2009		7,34	
30/12/2009		7,26	
30/03/2010		7,18	
30/06/2010		7,34	
30/09/2010		7,34	
30/12/2010		7,26	
30/03/2011		7,18	
30/06/2011		7,34	
30/09/2011		7,34	
30/12/2011		7,26	
30/03/2012		7,26	
29/06/2012		7,26	
28/09/2012		7,26	
31/12/2012		7,50	
29/03/2013		7,02	
28/06/2013		7,26	
30/09/2013		7,50	
30/12/2013		7,26	
31/03/2014		7,26	
30/06/2014		7,26	1.000

18. TIR del Emisor

El interés efectivo previsto para el Emisor, contando con los supuestos del apartado 17 y los gastos estimados a que se refiere el cuadro del apartado 33, sería del 2,752% a vencimiento de 10 años o de 2.511% si se cancela en el año 5.

19. TIR del tomador

En el supuesto del apartado 17, la rentabilidad para el suscriptor sería del 2,669% a vencimiento de 10 años o de 2.428% si se cancela en el año 5.

20. Información Fiscal

Véase el punto II.1.7. “Régimen fiscal” del Folleto Informativo Reducido del Programa de Emisión.

21. Orden de prelación.

Al tratarse de Deuda Subordinada emitida de acuerdo con lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, en la redacción dada a ésta por la Ley 13/1992, de 1 de junio y en el artículo 20, apartado 1.g) y artículo 22, apartado 3 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la citada Ley 13/1992, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, los tenedores de las Obligaciones Subordinadas objeto de esta Emisión se sitúan a efectos de prelación de créditos, detrás de todos los acreedores comunes del Emisor y del Garante.

Mediante la suscripción de las Obligaciones Subordinadas, los tenedores renuncian a cualquier derecho de prioridad que, para caso de situación concursal del Emisor y/o del Garante, la legislación española les pudiera conceder respecto de otros titulares de valores de Deuda Subordinada, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de emisión de tales valores. El Emisor y el Garante se obligan a obtener idéntica renuncia de aquellos acreedores subordinados cuyos créditos se deriven de títulos de fecha posterior a la fecha de la presente emisión.

22. Garantía

El capital y los intereses de la presente emisión estará garantizado por el total de patrimonio de BPE Financiaciones, S.A., y de Banco Popular Español, S.A.

Banco Popular Español, S.A., garantiza con carácter solidario y renuncia a los beneficios de excusión, división y orden las obligaciones que se deriven para el Emisor de la presente emisión de Obligaciones Subordinadas. Se acompaña como Anexo II el aval bancario otorgado por Banco Popular Español, S.A.

Las Obligaciones Subordinadas no podrán ser suscritas ni adquiridas, posteriormente, por el Emisor, por el Garante, por entidades de su Grupo ni por entidades que tengan apoyo financiero de las mismas.

23. Evaluación del Riesgo.

Se ha obtenido de las agencias de rating Moody's, Standard & Poor's y Fitch la siguiente calificación preliminar respectiva de la presente emisión: Aa2/ AA- /AA-.

Una vez obtenido el rating definitivo se comunicará a la CNMV.

24. Colectivo de Potenciales Suscriptores.

La presente Emisión está destinada a ser colocada entre inversores institucionales tanto nacionales como extranjeros.

25. Período de Suscripción.

El Período de Suscripción se extenderá desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas del día de publicación del anuncio de la Emisión en el BORME, publicación que se llevará a cabo en los plazos indicados en el apartado 35 siguiente. En cualquier caso, si la emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del periodo de suscripción, el Emisor podrá cerrar anticipadamente dicho periodo.

26. Tramitación de la suscripción.

Directamente a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, vía Internet, teléfono y/o fax.

27. Lugar y Fecha de Desembolso.

El desembolso de la emisión por parte de los suscriptores será en las Entidades Aseguradoras no más tarde de las 10 horas del día 30 de junio de 2004. Las Entidades Aseguradoras deberán desembolsar al emisor no más tarde de las 11 horas del día 30 de junio de 2004.

La Emisión podrá quedar sin efecto y el presente Contrato quedará resuelto, a instancia del Emisor, en cualquier momento anterior al Inicio del Período de Suscripción, en cuyo caso y previa notificación a CNMV, el Emisor comunicará a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y mediante publicación en el BORME el desistimiento de la Emisión, sin que ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras ni ningún inversor que hubiera formulado solicitudes de suscripción tenga derecho a reclamar el pago de indemnización alguna por el desistimiento efectivo de la Emisión.

28. Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Las entidades que intervienen como Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión son:

- Dresdner Bank AG Sucursal en España
- ABN Amro Bank NV Sucursal en España

En todo caso, con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, podrían incorporarse otras entidades como colocadores y aseguradores, circunstancia que se comunicará inmediatamente a la CNMV.

29. Contrato de Aseguramiento y Colocación.

Las Entidades Colocadoras y Aseguradoras han suscrito con el Emisor el correspondiente contrato de colocación y aseguramiento en relación con la Emisión en virtud del cual se comprometen a asegurar mancomunadamente y al 50% cada una de ellas, la Emisión al precio de emisión que se determine percibiendo como contraprestación la correspondiente comisión de aseguramiento y colocación.

A estos efectos, se ha establecido con las Entidades Colocadoras y Aseguradoras un comisión de Aseguramiento y Colocación del 0,35% sobre el importe de la emisión que cada una de ellas asegure y/o coloque. Esta comisión se abonará por el Emisor de una sola vez en la Fecha de Desembolso.

En virtud de lo establecido en dicho Contrato las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se obligan a conseguir suscriptores para los valores mediante la colocación privada y discrecional de los mismos entre inversores institucionales o en su defecto, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se obligan a suscribir directamente cuantos valores no hayan colocado entre los mencionados inversores.

El anterior porcentaje podría verse modificado en el caso de que se produjera la incorporación de nuevas Entidades Aseguradoras y Colocadoras, de acuerdo con lo previsto en el Contrato y en el apartado 28, en cuyo caso el importe nominal asegurado por cada Entidad será comunicado como información adicional a la CNMV.

El Emisor podrá desistir de la presente Emisión con anterioridad al Período de Suscripción de la misma, en los términos que se han hecho constar en el anterior apartado 27.

Asimismo, antes del inicio de Período de Suscripción, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, o el Emisor, podrán resolver el contrato de Colocación y Aseguramiento mediante notificación escrita a tal efecto a la otra parte, únicamente y sólo en el supuesto de que se produjeran:

- 1) Graves perturbaciones de índole militar, política, económica, o financiera que afecten de manera gravemente adversa y sensible al éxito de la Emisión.
- 2) Si con anterioridad a la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales Aa2/AA- /AA- asignadas a la emisión por las Agencias Moody's, Standard & Poor's y Fitch, respectivamente, hubieran sufrido modificación a la baja.

Resuelto el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, el Emisor podrá dejar sin efecto la Emisión, lo que comunicará, previa notificación a CNMV, mediante publicación en el BORME, sin que ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, ni ningún inversor que hubiera formulado solicitudes de suscripción tenga derecho a reclamar el pago de indemnización alguna por el hecho de que la Emisión haya quedado sin efecto. En otro caso, el emisor podrá incorporar nuevas Entidades Aseguradoras y Colocadoras en los mismos términos que los establecidos en el Contrato de Aseguramiento y Colocación.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas por la misma en virtud del contrato de Colocación y Aseguramiento todos los gastos e impuestos de la clase que fueran, que se hayan causado y los que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, incluidos los que se deriven de la elevación de este contrato a documento público y las costas judiciales y los honorarios de Abogado y Procurador, serán de la exclusiva cuenta y cargo de la parte o entidad incumplidora que quedará obligada a indemnizar a la otra u otras por tales conceptos, además de por los restantes daños y perjuicios que se ocasionen y puedan corresponderle.

30. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores.

La Emisión será colocada por las Entidades Colocadoras, entre las peticiones recibidas de sus clientes de forma discrecional, velando, en todo caso, para que no se produzcan tratamientos discriminatorios injustificados entre a las peticiones que tengan características comunes.

31. Negociación en Mercados Secundarios.

El Emisor solicitará en un plazo máximo de 30 días desde la Fecha de Desembolso la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija de la presente emisión.

Asimismo, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, en caso de así acordarlo con el Emisor y con anterioridad a la Fecha de Desembolso, se comprometen a gestionar con la colaboración del Emisor en cuanto sea necesaria, la solicitud, durante los 45 días siguientes a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de las Obligaciones en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Una vez decidida dicha solicitud de admisión a cotización se comunicará a la CNMV.

32. Sistema de Compensación y Liquidación.

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar su inclusión en Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo.

33. Gastos de Emisión.

Los gastos totales estimados de la Emisión son los siguientes:

Aranceles notariales y de Registro Mercantil 27.000.- euros(0.027%)

Tasas CNMV, AIAF e IBERCLEAR 8.275.- euros(0.008%)

Comisión de aseguramiento 350.000.- euros(0.35%)

Total gastos estimados:385.275.- euros(0.385%)

34. Información adicional.

En la Fecha de Inicio del Período de Suscripción de la Emisión el Emisor aportará a la CNMV la siguiente información Adicional :

Precio de emisión unitario de las Obligaciones;

Tipo de interés nominal aplicable al primer Periodo de Devengo de intereses, y tipo de referencia que se haya tenido en cuenta para su determinación;

En su momento, se aportarán también a CNMV copias de las cartas por las que las agencias de rating indicadas en el apartado 15 asignen su calificación definitiva a la presente emisión.

35. Calendario

A los efectos de clarificar el calendario de la operación y que se describe con detalle en distintos apartados de esta Información complementaria, se incluye a continuación una descripción esquemática de este proceso :

FECHA	DESCRIPCIÓN
25 de junio de 2004	Registro CNMV Información complementaria.
Día de publicación del anuncio en el BORME	Será el día siguiente hábil al día de inscripción de la escritura de emisión en el Registro Mercantil (a efectos de publicación en el BORME los sábados son días no hábiles)
Periodo de Suscripción	Desde las 8:00 horas hasta las 14 horas del día de publicación del anuncio de la emisión en el BORME.
Fecha de Desembolso	No más tarde de las 10 horas del día 30 de junio de 2004 para los suscriptores y no más tarde de las 11 horas del mismo día para las Entidades Aseguradoras.

36. Liquidez

Ni BPE Financiaciones, S.A. ni Banco Popular Español, S.A. ni ninguna entidad o persona con apoyo financiero de la Emisora, del garante o de su grupo consolidable podrá ofrecer liquidez en la presente emisión. No existe ningún convenio ni compromiso con terceras entidades en relación con el otorgamiento de liquidez a la presente emisión.

37. Otras condiciones.

1.- Computabilidad como Recursos Propios del Grupo Consolidado Banco Popular

Se ha solicitado de Banco de España la calificación de recursos propios computables del importe de la emisión efectivamente suscrito, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre que desarrolla la Ley 13/1992 de 1 de junio sobre recursos propios y supervisión en base consolidada la normativa de desarrollo.

En su momento se remitirá a CNMV copia de la contestación de Banco de España a dicha solicitud.

Se prevé que la computabilidad como Recursos Propios por parte del Banco de España se obtenga con posterioridad a la emisión. De no producirse ésta, la emisión seguirá su curso.

2.- Sindicato de Obligacionistas.

El sindicato de obligacionistas se constituirá en los plazos y en la forma establecida en la legislación al respecto y sus normas de funcionamiento se ajustarán a lo previsto en los artículos 295 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Hasta la constitución del Sindicato actuará como Comisario D. José Manuel Yélamos Navarro, adjuntándose como Anexo IV, las normas de funcionamiento del sindicato de obligacionistas.

En Madrid, a 24 de junio de 2004.

EL EMISOR:

BPE Financiaciones, S.A.

D. Ernesto Rey Rey
Consejero

EL GARANTE:

Banco Popular Español, S.A.

D. Rafael Roca García
Interventor General

ANEXO I: ACUERDOS SOCIALES DE BPE FINANCIACIONES, S.A. DE LA EMISIÓN

ANEXO II: AVAL BANCARIO DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

ANEXO III: COPIA DEL ESCRITO DIRIGIDO A BANCO DE ESPAÑA, SOLICITANDO LA COMPUTABILIDAD COMO RECURSOS PROPIOS DEL IMPORTE SUSCRITO DE LA EMISIÓN.

ANEXO IV: REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS JUNIO 2004.